

propone el plazo de treinta días para el traslado, tiempo todavía mayor que el concedido en aquella para el desahucio de un industrial, y por consiguiente muy suficiente para el traslado de que se trata.

id El Sr Loper Gomer, siente que no se admita su proposición, pues tendrá que impugnar el dictamen.

id El Sr Limeras manifiesta que como el Sr Loper Gomer, no acompañó a la Comisión no se ha enterado de que ese industrial que él pinta tan manso y humilde, contestó a aquella.

id No recuerda tampoco que cuando dicha fábrica se instaló se aseguró que no causaba daño a los vecinos, y sin embargo, de ser lo contrario, se le ha venido teniendo tolerancia.

id La Comisión vio estos perjuicios, y a buen seguro que no los toleraría el Sr Loper Gomer, si cerca de su farmacia se estableciera una fábrica de trituración semejante. Sostiene pues el dictamen como justo y procedente.

D. Entró el Sr Merquer.

id El Sr Salmeron dice que el Sr Loper Gomer ha apoyado implícitamente el dictamen; pero si es posible, atendiendo a la súplica de su compañero, y a la época en que nos hallamos, en que la fabricación del yeso es escasa, y en la seguridad de que los colindantes accederían, que se medie el plazo.

id El Sr Limeras apela al Sr Merquer, para que diga si puede prorogarse por más de un mes dicho plazo.

id Dicho Sr Merquer siente se le haya aludido, pues no quiere mezclarse en las cosas de Algerand, pero le consta, por haberselo